

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 527

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de Mayo de dos

mil veintiuno (2021).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: JOSE MIGUEL ORTIZ SILVA

Demandado: ERIKA JOHANNA TRIVIÑO MONSALVE

Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00111-00

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de auto No. 484 de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 12 de mayo del hogano, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 13, 14, 18, 19, 20 de mayo de 2021, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardo silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda de Divorcio Contencioso iniciado por el señor JOSE MIGUEL ORTIZ SILVA en contra de la señora ERIKA JOHANNA TRIVIÑO MONSALVE por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b170e97a5009e0a4190c39ac54e60924a8d8249b1d9c06a3c4ce7495171c1474

Documento generado en 24/05/2021 04:10:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>